

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 170

MIÉRCOLES 18 DE JULIO DE 1951

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1887 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses ..	66	Seis meses ..	84
Un año	120	Un año	130
Venia de número suelto del año corriente	1'00 ptas.		
Id. id. id. año anterior.....	2'00		
Id. id. id. de dos años anteriores	3'00		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que ha adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Delegación de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.937

Jurado Especial de Valoración de la Contribución de Usos y Consumos

Por la presente, se participa a don Juan Rodríguez Redondo, que en el año 1948, era propietario del establecimiento de bebidas sito en la calle S. Alvaro, n.º 10 de esta Capital, que el Jurado Especial de Valoración de Usos y Consumos de esta provincia, ha acordado en sesión n.º 203 de 27 de junio de 1949, en el expediente por el concepto de «Gravamen para Primar Artículos de Primera Necesidad» y año 1947 fijarle la base tributaria de 152.807,25 pesetas, con deducción de lo ingresado con anterioridad.

Lo que se le comunica por medio del presente edicto en cumplimiento de cuanto determina el artículo 34 del vigente Reglamento de procedimiento económico administrativo, advirtiéndole que contra el anterior acuerdo puede interponer recurso de alzada ante el Jurado Central de Valoración, dentro de los 15 días, a contar desde el siguiente al de el de esta publicación, siendo requisito indispensable, se constituya un depósito en la Sucursal o en la Caja Central de Depósitos, o bien ingreso en firme, del 50 por 100 de la cuota que resulte de aplicar la base indicada, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 8.º del Decreto Ley de 18 de diciembre de 1943.

Córdoba, 12 de julio de 1951.—El Delegado de Hacienda Presidente del Jurado Especial de Valoración, Luis Vela Hidalgo.

Núm. 2.938

Jurado Especial de Valoración de la Contribución de Usos y Consumos

Por la presente, se participa a don Rafael Pastor Sánchez, que en el año 1948 era propietario del estable-

cimiento de bebidas sito en calle Duque de Hornachuelos, n.º 10, de esta capital, que el Jurado Especial de Valoración de Usos y Consumos de esta provincia, ha acordado en sesión n.º 200 de 18 de mayo de 1949, en el expediente por el concepto de «Gravamen para Primar Artículos de Primera Necesidad» y año 1947 fijarle la base tributaria de 27.168,98 pesetas, con deducción de lo ingresado con anterioridad.

Lo que se le comunica por medio del presente edicto en cumplimiento de cuanto determina el artículo 34 del vigente Reglamento de procedimiento económico administrativo, advirtiéndole que contra el anterior acuerdo puede interponer recurso de alzada ante el Jurado Central de Valoración, dentro de los 15 días, a contar desde el siguiente al de el de esta publicación, siendo requisito indispensable para su tramitación, se constituya un depósito en la Sucursal o en la Caja Central de Depósitos, o bien ingreso en firme del 50 por 100 de la cuota que resulte de aplicar la base indicada; todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 8.º del Decreto Ley de 18 de diciembre de 1943.

Córdoba, 12 de julio de 1951.—El Delegado de Hacienda Presidente del Jurado Especial de Valoración, Luis Vela Hidalgo.

Núm. 2.940

Jurado Especial de Valoración de la Contribución de Usos y Consumos

Por la presente, se participa a don Miguel Beleta Torres, que en el año 1948, era propietario del establecimiento de bebidas sito en la calle Miraflores, núm. 14 de esta Capital, que el Jurado Especial de Valoración de Usos y Consumos de esta provincia, ha acordado en sesión número 230 de 8 de mayo de 1950, en el expediente por el concepto de «Gravamen para Primar Artículos de Primera Necesidad» y año 1947, fijarle una base tributaria de pesetas 48.562,00 con deducción de lo ingresado con anterioridad.

Lo que se le comunica por medio del presente edicto en cumplimiento de cuanto determina el Artículo 34 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico Administrativo, advirtiéndole que contra el anterior acuerdo puede interponer recurso de alzada ante el Jurado Central de Valoración, dentro de los 15 días a contar desde el siguiente al de el de esta publicación, siendo requisito indispensable para su tramitación, se constituya un depósito en la Sucursal o en la Caja Central de Depósitos, o bien ingreso en firme del cincuenta por ciento de la cuota que resulte de aplicar la base indicada, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 8.º del Decreto Ley de 18 de diciembre de 1943.

Córdoba, 12 de julio de 1951.—El Delegado de Hacienda Presidente del Jurado Especial de Valoración, Luis Vela Hidalgo.

Núm. 2.939

Jurado Especial de Valoración de la Contribución de Usos y Consumos

Por la presente, se participa a don Joaquín Sáenz Gregorio, que en el año 1948 era propietario del establecimiento de bebidas sito la calle Alfaro, núm. 67 (Puerta del Rincón), de esta Capital, que el Jurado Especial de Valoración de Usos y Consumos de esta provincia, ha acordado en sesión número 230 de 8 de mayo de 1950, en el expediente por el concepto de «Gravamen para Primar Artículos de Primera Necesidad» y año 1947, fijarle la base, tributaria de 27.168,98 pesetas, con deducción de lo ingresado con anterioridad.

Lo que se le comunica por medio del presente edicto en cumplimiento de cuanto determina el Artículo 34 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico Administrativo de 29 de julio de 1924, advirtiéndole que contra el anterior acuerdo puede interponer recurso de alzada ante el Jurado Central de Valoración, dentro de los 15 días, a contar desde el siguiente al de el de esta publicación,

siendo requisito indispensable para su tramitación, se constituya un depósito en la Sucursal o en la Caja Central de Depósitos, o bien ingreso en firme del cincuenta por ciento de la cuota que resulte de aplicar la base indicada, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 8.º del Decreto Ley de 18 de diciembre de 1943.

Córdoba, 12 de julio de 1951.—El Delegado de Hacienda Presidente del Jurado Especial de Valoración, Luis Vela Hidalgo.

Junta Municipal del Censo Electoral

POSADAS

Núm. 2.950

Don José Costillo Megías, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Posadas (Córdoba).

Certifico; Que la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa ha quedado constituida, conforme al artículo 11 de la vigente Ley Electoral y Decreto de 29 de septiembre de 1945 en la siguiente forma:

Presidente, don José Lara Torres, Juez Comarcal Sustituto.

Vicepresidente, don Juan Martínez Ortiz, como Concejal del Ayuntamiento.

Vocales: Don Juan Hidalgo Cortés, Oficial del Ejército retirado; don Antonio Serrano Benavides y don Alfonso Siles Ugart, caso 3.º; don Juan Martí Urpi y don Juan Urbano Roque, caso 4.º

Suplentes: Vicepresidente, don Juan Hidalgo Cortés, Vocal segundo.

Vocales: Don Manuel López González, retirado del Ejército; don Manuel Ramos Franco y don Francisco Martínez Benavides, caso 3.º; don Joaquín Pecci Rodríguez y don Manuel Paez Valles, caso 4.º

Secretario, don José Costillo Megías, Secretario del Juzgado Comarcal.

Suplente, don Joaquín Molero Ro-

mero, Oficial Habilitado o quien le sustituya.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, conforme esta ordenado expido la presente que firmo y sello con el V.º B.º del Sr. Juez y Presidente en Posadas, a 3 de julio de 1951. — José Costillo. — V.º B.º: El Presidente, José Lara Torres.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 2.867

El Juez de Instrucción de Cabra y su partido.

Por virtud del presente ruego y encargo a las autoridades y agentes de la Policía Judicial, la busca y rescate de tres pavos ruanos y una pava blanca, con peso los primeros de 4 kilos y de 3 la segunda, aproximadamente, sustraídos de la finca «El Allorón» de este término, el día 4 del actual, poniéndolos caso de ser habidos así como a los autores a disposición de este Juzgado en la causa 76 de 1951, por hurto.

Cabra, a 7 de julio de 1951. — Firma ilegible. — El Secretario, Firma ilegible.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.869

Don Pedro Márquez Buenestado, Juez de Instrucción de este Partido.

Por el presente, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía Judicial, practiquen diligencias en la busca de 8 fanegas de trigo de la propiedad de don José López Nieto, Martín Alcántara Hidalgo y Julián Alcántara Fernández, que fueron sustraídos el día 29 de junio último, de la finca «Hatos Viejos», término de Belalcázar y propiedad del primero y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la Prisión Preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 69 de 1951.

Dado en Hinojosa del Duque, a 6 de julio de 1951. — Pedro Márquez. — El Secretario, Firma ilegible.

LUCENA

Núm. 2.870

Don José Manuel Moreno Martín, Juez de Instrucción de Lucena y su Partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en los «Boletines Oficiales», del Estado, en el de la provincia de Jaén, Córdoba y la de Cádiz, se cita, llama y emplaza al procesado José Moreno Navarrete, de 18 años de edad, soltero, hijo de Ricardo y Basilia, natural de Linares, vecino de la Línea de la Concepción, de profesión cardenero, sin instrucción y sin antecedentes, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la última inserción en dichos periódicos oficiales, comparezca ante la Sala Audiencia de

este Juzgado, para ser reducido a prisión en el sumario que con el número 26 de 1949, instruyo por el delito de robo, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del referido, poniéndolo caso de ser habido a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, en calidad de preso, p es así lo tengo acordado en carta orden que cumplimiento dimanante de dicho sumario.

Dado en Lucena, a 4 de julio de 1951. — José Manuel Moreno. — El Secretario, Antonio Jiménez.

POZOBLANCO

Núm. 2.871

Antonio Julia López, de 27 años, de estado soltero, hijo de Francisco y de Purificación, jornalero, natural y vecino de Pozoblanco, domiciliado en Santa Rita, número 8, en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de 10 días, a contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba, a responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario seguido en este Juzgado con el número 77, rollo 1.231 de 1950, por el delito de hurto; apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea ingresado en prisión a disposición del Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Córdoba, por indicada causa.

Pozoblanco, 5 de julio de 1951. — El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 2.898

Antonio Jiménez Martín, hijo de Manuel y de Rosario, natural de Alcalá la Real, de estado casado, profesión alpargatero, de 41 años, domiciliado últimamente en Nueva Carteya, procesado por hurto, en la causa número 238 de 1948, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba, apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba, 6 de julio de 1951. — El Secretario, Manuel Moral. — V.º B.º: El Juez de Instrucción, Andrés de Castro.

Núm. 2.899

María de la Paz Torrente Torrecilla, hija de José y de Manuela, natural de Beas de Segura, de estado viuda, profesión sirvienta, de 40 años, domiciliada últimamente en Córdoba, Calle Agustín Moreno, 97,

procesada por falsificación, en la causa número 112 de 1951, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba, apercibida en caso contrario de ser declarada rebelde.

Córdoba, 11 de julio de 1951. — El Secretario, Manuel Moral. — V.º B.º: El Juez de Instrucción, Andrés de Castro.

MONTILLA

Núm. 2.902

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de la penada María Pérez Tinoco, de 23 años de edad, de estado (no consta), vecina que fué de Lucena, natural (no consta), cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla 21 días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 184 de 1951, por maltrato y lesiones; poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, se pone el presente en Montilla, a 9 de julio de 1951. — El Juez Municipal, F. Cadenas. — El Secretario, Eloy Sanz Blanco.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 2.903

Francisco Osuna Garrigot, de 56 años de edad, estado casado, con Josefa Marín Jurado, profesión sin ella, hijo de Francisco y de Victoria, natural de Carcabuey y vecino de Córdoba, calle Muñices, 8, al parecer se encuentra en Valencia, comparecerá ante este Juzgado a constituirse en prisión, para responder de los cargos que le aparecen en el sumario número 32 de 1945, que por delito de estafa se le sigue, en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruego a los agentes de la Policía, judicial procedan a la busca y captura del mismo, poniéndolo caso sea habido a mi disposición.

Dado en Priego de Córdoba, a 30 de junio de 1951. — Benito Hernández. — El Secretario, José Casas.

PUENTE GENIL

Núm. 2.907

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 388 de 1951 por daños, que se tramita en este Juzgado ha sido practicada la siguiente tasación de costas.

Derechos de los señores Juez, Secretario y Fiscal, Agente y ejecución, 27'55 pesetas.

Derechos de Peritos, 20'00 pesetas.

Multa impuesta, 15'00 pesetas.

Indemnizaciones, 15'00 pesetas.

Reintegros del juicio, 10'00 pesetas.

Total, 87'55 pesetas.

Y para que sirva de notificación al condenado a su pago Manuel Romero García, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se le da vista de

la misma por el plazo de 3 días, al objeto de que la haga efectiva o la impugne, y en este caso con las formalidades y en el término previsto en la Ley, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Puente Genil, a 7 de julio de 1951. — El Secretario, R. García.

Núm. 2.908

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 307 de 1951 por hurto, que se tramita en este Juzgado ha sido practicada la siguiente tasación de costas.

Derechos de los señores Juez, Secretario, Fiscal y Agente Judicial, 26'05 pesetas.

Derechos de Peritos, 20'00 pesetas.

Reintegros del juicio, 10'00 pesetas.

Total, 56'05 pesetas.

Y para que sirva de notificación al condenado a su pago Miguel Luna Berral, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se le da vista de la misma por el plazo de tres días al objeto de que la haga efectiva o la impugne, y en este caso con las formalidades y en el término previsto en la Ley, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Puente Genil, a 7 de julio de 1951. — El Secretario, R. García.

Núm. 2.909

Don Federico Acosta Noriega, Juez Municipal de Puente Genil (Córdoba).

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Miguel Luna Berral, que dijo ser vecino de Puente Genil, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que cumpla la pena de 3 días de arresto que menor se le impuso en juicio de faltas número 307 de 1951, por hurto, poniéndolo, caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide esta requisitoria en Puente Genil, a 7 de julio de 1951. — El Juez Municipal, Federico Acosta. — El Secretario, R. García.

GERONA

Núm. 2.916

Rafael Palacios Fernández, de 38 años, casado, hijo de Vicente y de Dolores, natural de Córdoba, vecino de Barcelona, calle Tormente, 4, hoy de ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Gerona, dentro del término de 10 días, para ser notificado y constituirse en prisión en méritos del sumario 16 de 1946, por el delito de robo, con prevención de ser declarado rebelde si deja de verificarlo.

Gerona, 7 de julio de 1951. — El Juez de Instrucción, Joaquín Castro. — El Secretario, Emilio Gubert.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA